



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal – Impugnación de Actos
Demandante (s): Doris Ferney Forero Hernández
Demandado(s): CASA CAMPESINA DE ANOLAIMA LUIS
AVELINO PÉREZ
Radicación: 25269310300120230020600

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia fue subsanada en debida forma, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84, 85 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda VERBAL de impugnación de actas de asamblea interpuesta por DORIS FERNEY FORERO HERNÁNDEZ en contra de la CASA CAMPESINA DE ANOLAIMA - LUIS AVELINO PÉREZ.

2. TRAMITAR la anterior demanda conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

3. CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días hábiles para que procedan a contestarla, (con la contestación deberá aportar los documentos que se encuentren en su poder y pedir las demás pruebas que pretenda hacer valer). Desde ahora se advierte a las partes que es su carga allegar los documentos que se encuentren en su poder, o que pretendan hacer valer como pruebas, y que no se dispondrá oficiar cuando el documento o documentos hayan podido solicitarse previamente por el interesado (art. 172 C.G. del P.). Para intervenir, DEBERÁ designar apoderado para que la represente en el proceso.

4. NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, notifíquese bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería a la abogada EDDA ARIANE TRIANA REAL, identificada con la C.C. No. 20.699.678 y T.P. No. 87.080 del C.S. de la J., para intervenir en el proceso como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez (Auto admite demanda)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 07, hoy 29 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fd84f0a53a8a4d7a0eedb04c1d6109dbceb89f555974192a419c89fa5fbb2f**

Documento generado en 27/02/2024 03:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>